



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL



Caracas,

211° - 162° - 22°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN **13 DIC 21**

Se hace saber que este despacho, conforme las atribuciones establecidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 42, 48, 73,76, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA), **NOTIFICA** el resultado del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-044-21, donde quien suscribe decidió someter a **CONSEJO DISCIPLINARIO** al ciudadano **SARGENTO SEGUNDO KEVYS ALBERTO VALERA GUAZQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 20.356.130**, por subsumir su conducta en el artículo 37.52 y artículo 41.8 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia entiéndanse como notificado y de considerar que esta decisión viola sus derechos e intereses podrá proceder de conformidad a lo previsto en la ley de Disciplina Militar, específicamente lo consagrado en los artículos 182,183,184 relacionados a los recursos de reconsideración, jerárquico y de revisión respectivamente garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho a la defensa consagrada en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dios y Federación

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL
COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

Art. 49 CRBV (Derecho a la Defensa, Debido Proceso, Presunción de Inocencia)
Art. 48 y 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA)
Artículo 101 de la ley de Disciplina Militar

¡CHÁVEZ VIVE... LA PATRIA SIGUE!
¡INDEPENDENCIA O NADA...! ¡VENCEREMOS...!